

## **ANEXO I: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA OFERTA**

### **1. Objeto de los servicios**

El objeto del presente procedimiento es la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno, en adelante SPA, como modalidad de gestión preventiva de la PRL, de entre las citadas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención, acogiendo a lo indicado en el artículo 16.a del citado reglamento.

El SPA habrá de realizar para la FIUS las actividades propias de un servicio de esta índole incluyendo aquellas descritas en el artículo 31.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales referentes a las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicadas y Medicina del Trabajo.

### **2. Solvencia Técnica**

Aquellas empresas que presenten oferta al presente procedimiento se comprometen a mantener todos aquellos medios necesarios para prestar el servicio descrito en el apartado 1 del presente Anexo hasta, al menos, la finalización del mismo, tal como se establece en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

### **3. Características técnicas que deben contener las ofertas.**

Esta descripción no es exhaustiva, siendo de carácter enunciativo mínimo y no limitativo, completándose con lo dispuesto en los arts. 19 y 20 del Reglamento de los Servicios de Prevención y el 31.3. de la ley de PRL.

Asesoramiento y apoyo a FIUS, en el diseño del plan de prevención de Riesgos Laborales en relación a las especialidades concertadas.

Elaboración de la programación anual de los servicios de prevención para las especialidades técnicas y la planificación de la actividad sanitaria.

Asimismo, la entidad adjudicataria, elaborará anualmente la Memoria de las actividades llevadas a cabo donde se valorará la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de FIUS a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas:

#### **SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

La entidad adjudicataria del presente servicio debe asumir la especialidad de Seguridad en el Trabajo por lo que se compromete a:

- Identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en FIUS, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas,

equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.

- Elaborar la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos de seguridad en el trabajo, así como el plan de necesidades de formación e Información a los trabajadores en Seguridad en el Trabajo.
- La redacción de normas generales de actuación en caso de emergencia.
- Realización de la investigación y análisis de accidentes graves y muy graves.

### **HIGIENE INDUSTRIAL**

La entidad adjudicataria del presente servicio debe asumir la especialidad de Higiene Industrial por lo que se compromete a:

- Identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la FIUS, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, sin perjuicio de la inclusión o no de estas mediciones en las condiciones económicas de la oferta.
- Elaborar la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de los riesgos de Higiene Industrial, así como el Plan de necesidades de formación e Información a los trabajadores en Higiene Industrial.
- Elaborar la investigación y análisis técnico de enfermedades profesionales de Higiene Industrial.

### **ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA**

La entidad adjudicataria del presente servicio debe asumir la especialidad de Ergonomía y Psicología Aplicada por lo que se compromete a:

- Identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en FIUS.
- Elaborar la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de los riesgos de Ergonomía y Psicología Aplicada, así como el plan de necesidades de formación e Información a los trabajadores en Ergonomía y Psicología Aplicada.
- Realización de la investigación de accidentes y análisis de enfermedades profesionales de origen ergonómico.

### **MEDICINA DEL TRABAJO**

La entidad adjudicataria del presente servicio debe asumir la especialidad de Medicina del Trabajo por lo que se compromete a:

- Elaborar la protocolización por puestos de trabajo, en base a la evaluación de riesgos de la FIUS y facilitada por ella.
- Elaborar los análisis epidemiológicos.
- La realización de los reconocimientos médicos y la información como resultado de los mismos, se considera incluida en la oferta, y se facturarán conforme a lo establecido en las condiciones particulares de la oferta.

#### **4. Duración del servicio**

La entrada en vigor del concierto será el 7 de noviembre de 2016 hasta el 6 de noviembre de 2019, pudiéndose prorrogar anualmente en caso de acuerdo entre las partes.

Según las instrucciones de contratación de FIUS, el contrato adjudicado por procedimiento restringido se entiende perfeccionado por la comunicación escrita de la adjudicación.

#### **5. Honorarios**

El precio de la oferta presentada por la entidad interesada en participar en el presente procedimiento deberá indicar por separado el importe de las actividades técnicas y el de las médicas y, en su caso, la correspondiente cuota de IVA a aplicar en función de la especialidad correspondiente.

En lo referente a la vigilancia de la salud, se deberán ofertar las coberturas necesarias para cumplir el artículo 22 de la Ley de PRL, incluyendo reconocimientos médicos y analíticas. Las ofertas habrán de contemplar una **cuota fija y otra variable. La cuota fija será de 100 unidades anuales**. Se deberá indicar el precio unitario de aquellas unidades incluidas en la cuota, el precio unitario de aquellas a facturar aparte por el motivo que fuere y un listado de precios de las pruebas complementarias por la realización de actividades de cierta peligrosidad.

Conforme a las instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación de FIUS, no se establece precio máximo, ya que este no puede ser determinado con antelación al depender de las características técnicas que se oferten.

#### **6. Disposiciones adicionales**

Se valorará positivamente la mejora de la oferta solicitada mediante la adición de servicios complementarios (relacionados con el objeto del contrato) como pueden ser, por ejemplo, acciones formativas básicas, revisión de la evaluación de riesgos por modificación/inclusión de un puesto de trabajo nuevo o presencia de trabajadores especialmente sensibles, cumplimiento del R. D. 171/04 de Coordinación de Actividades Empresariales, presencia de recursos preventivos, elaboración de procedimientos de trabajo específicos, entre otros.

En caso de ofertas servicios adicionales, se habrá de detallar lo que cubriría el concierto y lo que sería con contrato complementario, así como los importes.

Tras la adjudicación del contrato, la empresa adjudicataria y FIUS podrán reunirse a fin de determinar cualquier aspecto adicional, si lo hubiere.